



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 287-2023-MDM-ALC.

Marcavelica, 31 mayo de 2023.

VISTO:

EL INFORME N.º 001-2023-MDM-CS presentado por el Presidente del Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, solicita la aprobación de las Bases Estándar del Procedimiento de Selección denominado: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2023-MDM-CS**, Primera convocatoria, para contratación de: "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5 S-50), PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MOVILES Y MAQUINARIA PESADA QUE CONFORMAN NUESTRO POOL VEHIVULAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", PROVEIDO N°068-2023-MDM-A, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, PROVEIDO N°3363-2023-MDM-GM, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, INFORME N°398-2023-MDM-GAJ, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, mediante el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2023-MDM-ALC. DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2023.

Que, mediante el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, señala que "El Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado." Asimismo, el numeral 47.4 del mismo artículo prescribe "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."

Que, mediante el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Que, mediante el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer normas orientadas a máxima el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías de obras de tal manera que esta se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante el artículo 43° numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que, "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, en su numeral 43.2 indica: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2023-MDM-ALC DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2023.

Que, mediante el artículo 47° numeral 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se señala que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."

Que, en mérito de los dispositivos legales citados, corresponde, siguiendo la secuela del procedimiento, se aprueben las bases administrativas del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-MDM-CS – Primera Convocatoria "Adquisición de Suministro de Combustible (Gasohol Regular y Diesel B5 S-50) para el abastecimiento de las unidades móviles y maquinaria pesada que conforman nuestro pool vehicular, de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura", con un valor estimado de S/ 173,488.00 (ciento setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles), con precios vigentes al mes de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios, con la finalidad de proceder a su convocatoria y publicación a través del Sistema Electrónico de Adquisición y Contrataciones del Estado – SEACE.

Que, con **INFORME N.° 001-2023-MDM-CS**, presentado por el Presidente del Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, solicita la aprobación de las Bases Estándar del Procedimiento de Selección denominado: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2023-MDM-CS**, I Primera convocatoria, para contratación de: **"ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5 S-50), PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MOVILES Y MAQUINARIA PESADA QUE CONFORMAN NUESTRO POOL VEHIVULAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por un monto estimado de S/. 173,488.00 (Ciento Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), conforme el siguiente detalle:

DETALLE	CANTIDAD	PU	VALOR ESTIMADO TOTAL
GASOHOL REGULAR	6.000.00 GLN	S/. 18.48	S/. 110,880.00
DIÉSEL B5	3.640.00 GLN	S/. 17.	S/. 62,608.00
TOTAL			S/. 173,488.00

De conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, modificado por DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF y el DECRETO SUPREMO N° 168-2020-EF, dispone que;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2023-MDM- ALC. DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2023.

Artículo 43° inciso 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, mediante **Proveído N°068-2023-MDM-A**, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, deriva el expediente a Gerencia municipal para su atención y trámite correspondiente;

Que, con **Proveído 3363-2023-MDM-GM**, de fecha 31 de mayo de 2023. emitido por la Gerencia Municipal, que deriva el presente documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante **Informe N°398-2023-MDM-GAJ**, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda y concluye lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE**, que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**, mediante acto resolutivo, **APRUEBE** las bases administrativas del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-MDM-CS – Primera Convocatoria “Adquisición de Suministro de Combustible (Gasohol Regular y Diesel B5 S-50) para el abastecimiento de las unidades móviles y maquinaria pesada que conforman nuestro pool vehicular, de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura”, con un valor estimado de S/ 173,488.00 (ciento setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles), con precios vigentes al mes de mayo de 2023, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios, con la finalidad de proceder a su convocatoria y publicación a través del Sistema Electrónico de Adquisición y Contrataciones del Estado – SEACE

- Se recomienda a vuestro despacho, se elabore el respectivo acto administrativo para los fines del presente proceso de selección. Y, una vez emitido el acto resolutivo, se derive los actuados al Comité de Selección para que realice la publicación de las actuaciones en el SEACE y, ejecute las acciones administrativas necesarias a fin de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente.

Que, mediante **Proveído N°3397-2023-MDM-GM**, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la gerencia municipal, recomienda seguir con el trámite correspondiente a Secretaria General para emisión de acto resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES ESTÁNDAR DEL SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°01-2023-MDM-CS, Primera convocatoria, para contratación de: ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR Y DIESEL B5 S-50), PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MOVILES Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2023-MDM-ALC DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2023.

MAQUINARIA PESADA QUE CONFORMAN NUESTRO POOL VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por un monto estimado de S/. 173,488.00 (Ciento Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

DETALLE	CANTIDAD	PU	VALOR ESTIMADO TOTAL
GASOHOL REGULAR	6.000.00 GLN	S/. 18.48	S/. 110,880.00
DIÉSEL B5	3.640.00 GLN	S/. 17.20	S/. 62,608.00
TOTAL			S/. 173,488.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 269-2023-MDM**, de fecha 19 de mayo del 2023; la convocatoria del Procedimiento de Selección a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) y el organismo supervisor de contrataciones del Estado (OSCE).

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Administración Tributaria, Gerencia Desarrollo Social, Gerencia Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Urbanos e Infraestructura, Sub Gerencia Gestión Ambiental, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (13)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL